Tecnologia y comunicación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N°028-2012-MPCH/A

Chiclayo: 09 JUL. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO:

El Informe Legal N° 292-2012-MPCH/GAJ, de fecha 18 mayo del 2012, Informe N°052-2012-MPCH-GDVYT, de fecha 20 de mayo del 2012, y demás actuados, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de julio del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a lo señalado en el Art.9° numeral 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, mediante Informe N°052-2012-MPCH/GDVYT, de fecha 20 de mayo del 2012, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, informa que en el año 2010, la Empresa de Transporte Inter-Urbano "San Martín de Tours", realizó la donación de dos motos lineales, cuyas características son las siguientes: Moto 01; Chasis: LXYJL0690242418-2009, Motor:162FMJ-9F058956, Modelo:TR150 GYI TOP RYDER, Color: Rojo; y Moto 02; Chasis: LXY JLKL059024345-2009, Motor: 162FMJ-9F058916, Modelo:TR150 GYI TOP RYDER, Color: Rojo; indicando que a la fecha no cuentan con placa vehicular. Asimismo, refiere que dicha Empresa, no tiene ningún trámite pendiente por resolver.

Que, mediante Informe Legal N°292-2012-MPCH/GAJ de fecha 18 de mayo del 2012, el Gerente de Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que la donación por parte de la Empresa "San Martín de Tours" a favor de esta comuna es PROCEDENTE, conforme a la normativa pertinente y vigente, debiendo por tanto, remitirse todo lo actuado al Concejo Municipal para la aprobación correspondiente.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de fecha 06 de julio del 2012, por mayoría el Concejo;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN DE DOS MOTOS LINEALES DE PARTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES INTER-URBANO "SAN MARTÍN DE TOURS" S.A.C. A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo primero fue adoptado por mayoría del Concejo Municipal. A favor: 12 votos (Regidores: Luz Elizabeth Montenegro Dávila, Sheyla Fernández Bautista, Heriberto Gonzáles Latorre, Celinda Inés Ortiz Prieto, Coeli Yusett Sarmiento Torres, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Rolan Uba Alarcón Rojas, Guido Belisario Sánchez Requejo, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Francisco Muro Moreno y Feliberto Ramos Villena). En contra: 00 votos. Abstenciones: 03 (Regidores: Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Guillermo Enrique Segura Díaz y Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez).

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales el cumplimiento del presente dispositivo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo